



FIRMADO POR:

**INFORME N° 00691-2023-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**DE** : **CESAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**  
Gestor de Proyectos

**LIZBETH GIOVANNA AYALA CALERO**  
Especialista Legal I

**IVANNA LUCIA MARTINEZ VALENTIN**  
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

**ASUNTO** : Designación de nuevos representantes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para que conduzcan los talleres participativos y/o conformen y/o presidan las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados, y sus modificatorias en los sectores de Transportes, Electricidad, Agricultura, Vivienda y Salud

**REFERENCIA** : Resolución Directoral N° 00190-2022-SENACE-PE/DEIN (11.11.2022)

**FECHA** : San Isidro, 05 de julio de 2023

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Con fecha 02 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00085-2022-SENACE/PE, se modificó el literal d) del artículo 20 del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas del Senace, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00025-2022-SENACE/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2022.
- 1.2** Mediante Resolución Directoral N° 00190-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022, se designó a los profesionales de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) para que en su representación participen como presidentes/as y/o secretarios/as en las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias en los sectores a cargo de su evaluación, en el marco de sus competencias, dentro del territorio nacional; conforme a los fundamentos y



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conclusiones del Informe N° 01135-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022.

## II. OBJETO

El presente informe tiene por objeto sustentar la necesidad de designar a los nuevos profesionales que, en representación de la DEIN Senace, conduzcan los talleres participativos y/o conformen y/o presidan las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias en los sectores a cargo de su evaluación, en el marco de sus competencias.

## III. ANALISIS

### *Sobre las competencias del Senace*

- 3.1** De conformidad con la Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias.
- 3.2** Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley N° 29968, dándose inicio al proceso de transferencia de funciones de los sectores de Transportes<sup>1</sup>, Electricidad<sup>2</sup>, Agricultura<sup>3</sup>, Vivienda<sup>4</sup> y Salud<sup>5</sup>.
- 3.3** Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Senace, disponiéndose la creación de la DEIN Senace, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de inversión que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, de los diferentes sectores cuyas funciones han sido materia de transferencia, entre otras, la función de evaluación y verificación del cumplimiento de los mecanismos establecidos en los Planes de

<sup>1</sup> Con Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, a partir del 28 de diciembre de 2015.

<sup>2</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, a partir del 14 de julio de 2016.

<sup>3</sup> Con Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector de Agricultura del ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a partir del 14 de agosto de 2017.

<sup>4</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Salud del Ministerio de Salud, a partir del 22 de diciembre de 2017.

<sup>5</sup> Con Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 02 de agosto de 2021.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Participación Ciudadana y otros vinculados, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.

### ***De la normativa aplicable a los procedimientos de evaluación ante el Senace***

- 3.4** Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de enero de 2022, se aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **PUPCA**), el mismo que estandariza los requisitos, plazos, etapas y demás aspectos de diez (10) procedimientos administrativos, de evaluación previa, relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace. El PUPCA entró en vigencia el 21 de julio de 2022<sup>6</sup>.

En atención a ello, a partir de dicha fecha, los trámites de los (10) procedimientos administrativos regulados en el PUPCA presentados por los Titulares de los proyectos de inversión ante el Senace, se evaluaron en correspondencia con la referida norma.

- 3.5** Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM**), el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece la suspensión de la aplicación del PUPCA, según el siguiente detalle:

#### ***"Disposiciones Complementarias Finales (...)"***

##### ***Cuarta. – Aplicación normativa de los procedimientos administrativos a cargo del Senace***

*Para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025."*

No obstante, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, se dispone lo siguiente:

#### ***"Disposiciones Complementarias Transitorias (...)"***

<sup>6</sup>

**Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace**

##### **"Artículo 3.- Vigencia"**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

***Tercera. - Aplicación normativa durante el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace***

*Los procedimientos administrativos y/o actos vinculados a cargo del Senace, en el marco del proceso de Certificación Ambiental, **que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se aplican las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron. (...)** (Énfasis y subrayado agregado).*

*En los procedimientos administrativos y actos vinculados posteriores al inicio del proceso de Certificación Ambiental, **se aplica la normativa correspondiente al último procedimiento o acto vinculado, hasta la aprobación o modificación del estudio de impacto ambiental, salvo a pedido de parte presentado ante el Senace, en caso se haya aplicado dos normas distintas a dichos procedimientos o actos.** (Énfasis y subrayado agregado).*

- 3.6** Por lo tanto, en relación con los expedientes se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, se les aplica el supuesto previsto en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria antes mencionada, por lo que les corresponde continuar su proceso de evaluación en el marco de las disposiciones del PUPCA.

De otro lado, para los procedimientos de evaluación que se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria antes mencionada, le corresponde aplicar la normativa correspondiente al último procedimiento o acto vinculado, hasta la aprobación o modificación del estudio de impacto ambiental, salvo a pedido de parte presentado ante el Senace.

***Sobre la designación de representantes de la DEIN Senace***

- 3.7** El Capítulo I del Título III del PUPCA establece las disposiciones para los mecanismos de participación ciudadana, y en el numeral 75.1 del artículo 75 indica que la audiencia pública es el acto público dirigido por un representante del Senace, a través del cual el Titular presenta el EIA o su modificación a la población y registra las observaciones y comentarios de los participantes en el marco del procedimiento de evaluación.
- 3.8** En este sentido, el numeral 77.1 del artículo 77 del PUPCA señala que la audiencia pública está a cargo de una Mesa Directiva conformada por un representante del Senace, quien la preside, y un representante del gobierno regional, quien actúa como Secretario. Asimismo, señala que la ausencia del representante del gobierno regional no impide el desarrollo de la audiencia pública, pudiendo en dicho caso el Presidente de la Mesa Directiva invitar a otro representante de las autoridades representativas. En caso el reemplazo no se concrete, el mismo presidente puede asumir dicha actuación o designar a otro representante del Senace.
- 3.9** En dicho orden de ideas, el numeral 77.3 del artículo 77 del PUPCA<sup>7</sup> establece que los representantes del Senace que participen en la Mesa Directiva de las

<sup>7</sup>

Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

audiencias públicas son designados por resolución directoral, la cual es leída en el momento de su instalación.

**3.10** En virtud al marco legal expuesto, mediante Resolución Directoral N° 00190-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022, se designó a los profesionales de la DEIN Senace para que en su representación participen como presidentes/as y/o secretarios/as en las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias de los sectores a cargo de su evaluación, en el marco de sus competencias, dentro del territorio nacional, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 77 del PUPCA.

**3.11** Por otro lado, es preciso señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00085-2022-SENACE/PE, de fecha 02 de noviembre de 2022, se modificó el literal d) del artículo 20 del Reglamento para la Inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas del Senace, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00025-2022-SENACE/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

**"Artículo 20. Condiciones en la ejecución de los servicios**

*El servicio se presta bajo las siguientes condiciones:*

*(...)*

*d) El/La profesional contratado/a no puede actuar en nombre y/o representación del Senace. Esta prohibición no resulta aplicable para aquellos casos en los que el/la profesional de la nómina de especialistas contratado/a sea designado/a por los órganos de línea del Senace para conducir los talleres participativos y/o conformar y/o presidir las mesas directivas de las audiencias públicas, correspondientes al proceso de participación ciudadana que se realiza en el marco del proceso de certificación ambiental a cargo del Senace. Asimismo, no podrá hacer declaraciones en medios de comunicación o redes sociales ni actuar como vocero/a."*

*(el énfasis es propio)*

**3.12** Por lo tanto, a través de dicha modificación normativa, se dispone que los órganos de línea del Senace pueden designar a el/la/los/las profesional(es) de la nómina de especialistas contratado(s), para conducir los talleres participativos y/o conformar y/o presidir las mesas directivas de las audiencias públicas, correspondientes al proceso de participación ciudadana que se realiza en el marco del proceso de certificación ambiental a cargo del Senace; precisándose

**Artículo 77.- Instalación de la Mesa Directiva**

77.1 La audiencia pública está a cargo de una Mesa Directiva conformada por un representante del Senace, quien la preside, y un representante del gobierno regional, quien actúa como Secretario. La ausencia del representante del gobierno regional no impide el desarrollo de la audiencia pública, pudiendo en dicho caso el Presidente de la Mesa Directiva invitar a otro representante de las autoridades representativas. En caso el reemplazo no se concrete, el mismo presidente puede asumir dicha actuación o designar a otro representante del Senace.

77.2 El Presidente de la Mesa Directiva puede invitar a otras autoridades o personas a que la acompañe durante la realización de la audiencia.

77.3 Los representantes del Senace que participen en la Mesa Directiva son designados por resolución directoral, la cual es leída en el momento de la instalación.

*(...)"*

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

que no podrán hacer declaraciones en medios de comunicación o redes sociales, ni actuar como vocero/a de la entidad.

- 3.13** En virtud a lo expuesto, corresponde designar a un nuevo equipo de profesionales para que en representación de la DEIN Senace, conduzcan los talleres participativos y/o conformen y/o presidan las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias de los sectores a cargo de su evaluación; y en consecuencia, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 00190-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022.
- 3.14** En los siguientes cuadros (Tabla N° 1 y N° 2), se lista a los profesionales que en representación de la DEIN Senace, se encuentran habilitados para conducir los talleres participativos y/o conformen y/o presidan las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias de los sectores a cargo de su evaluación, conforme se detalla a continuación:

**Tabla N° 01: Profesionales régimen CAS**

| N°  | Profesional                            | DNI      |
|-----|----------------------------------------|----------|
| 1.  | Andy Lyndon Carrion Ortiz              | 40683155 |
| 2.  | Carol Denis Carpio Rios                | 43418050 |
| 3.  | César Augusto Balladares Gallegos      | 41264841 |
| 4.  | Claribel María Ayvar Romani            | 40270282 |
| 5.  | Diana Elena Zúñiga Rojas               | 41982407 |
| 6.  | Dina Soledad López Minaya              | 47612279 |
| 7.  | Emperatriz Aranibar Pareja             | 45193937 |
| 8.  | Eva Del Rosario Mori Briones           | 42852637 |
| 9.  | Fabiola Arenas Melgar                  | 42138911 |
| 10. | Franz Paul Tello Peramas               | 07642979 |
| 11. | Gonzalo Nikolas Martell Rosado Ruiz    | 42694725 |
| 12. | José Luis Untama Martínez              | 09460961 |
| 13. | Josué Paul Cárdenas Junchaya           | 47339680 |
| 14. | Juan Miguel Cárdenas De La Cruz        | 43778691 |
| 15. | Julissa Victoria Zúñiga Pérez          | 43387866 |
| 16. | Keily Clarissa Silva Herrera           | 42658177 |
| 17. | Lizbeth Giovanna Ayala Calero          | 42786523 |
| 18. | María Consuelo Kayhoska Alvarez Vargas | 40757162 |
| 19. | Marina Paula Samame Quenaya            | 10760451 |
| 20. | Mario Illarik Tenorio Maldonado        | 41851889 |
| 21. | Miguel Uldarico Rivas Villacorta       | 10519722 |
| 22. | Noela Santa Huerta Bojorquez           | 41368218 |
| 23. | Rosa Evelyn Mendoza Colchado           | 40973962 |
| 24. | Vanessa Maria Rivarola Alpaca          | 41714657 |
| 25. | Yesenia Patricia Segura Milla          | 43525346 |
| 26. | Yolanda Bardales Coronel               | 40681975 |

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***Tabla N° 02: Profesionales de la nómina de especialistas contratado/a**

| N°  | Profesionales                     | DNI      |
|-----|-----------------------------------|----------|
| 1.  | Abraham David Delgado Escalante   | 70434889 |
| 2.  | Adriana Jiménez Campos            | 40730946 |
| 3.  | Aldo Juan Quiñones Baltodano      | 08139432 |
| 4.  | Alex Bernardo López Revilla       | 42529608 |
| 5.  | Andrea Whitembury Navarrete       | 73132855 |
| 6.  | Angela Maria Zubiaga Taboada      | 45637599 |
| 7.  | Areli Mendoza Canario             | 43139412 |
| 8.  | Augusto Daniel Yepes Ponte        | 46191622 |
| 9.  | Cinthia Mercedes Ticona Pacheco   | 41555586 |
| 10. | Cristina Zapata Jáuregui          | 70835066 |
| 11. | Crizia Maria Pizarro Breña        | 45205998 |
| 12. | Cynthia Paola Portugal Guembes    | 40491084 |
| 13. | Dany Ernesto Chunga Benavides     | 44171532 |
| 14. | Darwin Ernesto Orós Guzmán        | 41276754 |
| 15. | Diana Andrea Flores Torres        | 45474911 |
| 16. | Elisete Marlene Melgar Aspilcueta | 44428018 |
| 17. | Erika Pamela Atahuaman Pozo       | 44837770 |
| 18. | Franco Fernando Santillán Illesca | 07618363 |
| 19. | Giannina Guerra Saéz              | 41182267 |
| 20. | Healp Gatsby Ampuero Armanza      | 00249283 |
| 21. | Ivanna Lucía Martínez Valentin    | 42519820 |
| 22. | Juan Jose Valencia Solano         | 42742905 |
| 23. | Julio Cesar Bohórquez Rodríguez   | 09775792 |
| 24. | Julissa Arenas Espinoza           | 43537437 |
| 25. | Katherin Victoria Caico Morales   | 45076974 |
| 26. | Laura Natalia Marina Vera         | 72353032 |
| 27. | Leslie Diana Vicente Peña         | 41371504 |
| 28. | Liz Eliana Cuya Yaya              | 10325275 |
| 29. | Luis Martín Yonashiro Maekawa     | 41364977 |
| 30. | Mario Javier Parra Montero        | 08109575 |
| 31. | Marlene Elsa Camacho Dávila       | 10183605 |
| 32. | Merly Isabel Ortiz Lara           | 41883387 |
| 33. | Miluska Lucía Aguirre Zapata      | 07643393 |
| 34. | Reif Jorge Chávez Callupe         | 70430664 |
| 35. | Rufino Ccallo Zapana              | 07816413 |
| 36. | Vania Gasco Tafur                 | 40805239 |
| 37. | Vicky Vanessa Calderón Casas      | 45442378 |
| 38. | Walter Jonathan Gutierrez Champac | 43039809 |

#### IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Conforme a lo expuesto en el numeral 3.5 y 3.6 del presente Informe, el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de mayo de 2023, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, respectivamente, la suspensión del PUPCA y disposiciones a ser aplicadas en los procedimientos de evaluación de competencia del Senace.
- 4.2 Con Resolución Directoral N° 00190-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022, se designó a los profesionales de la DEIN Senace para que en su representación participen como presidentes/as y/o secretarios/as en las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias de los sectores a cargo de su evaluación, en el marco de sus competencias, dentro del territorio nacional; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01135-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022.

- 4.3** Conforme al numeral 77.3 del artículo 77 del PUPCA y a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00085-2022-SENACE/PE, que modifica el literal d) del artículo 20 del Reglamento para la Inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas del Senace, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00025-2022-SENACE/PE, corresponde designar a un nuevo equipo de profesionales para que, en representación de la DEIN Senace, conduzcan los talleres participativos y/o conformen y/o presidan las mesas directivas de las audiencias públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental detallados, semidetallados y sus modificatorias de los sectores a cargo de su evaluación, en el marco de sus competencias.
- 4.4** En este sentido, el equipo de profesionales a designarse, en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00085-2022-SENACE/PE, comprende también a él/la profesional de la nómina de especialistas contratado/a; precisándose que no podrán hacer declaraciones en medios de comunicación o redes sociales, ni actuar como vocero/a de la entidad.
- 4.5** Corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00190-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el apartado III del presente Informe.

## **V. RECOMENDACIONES**

- 5.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2** Comunicar a los profesionales que han sido designados en virtud a los fundamentos expuestos en el presente Informe, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**Cesar Octavio Ramos Hidalgo**  
Gestor de Proyectos  
Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
Senace

**Lizbeth Giovanna Ayala Calero**  
Especialista Legal I  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## Nómina de Especialistas<sup>8</sup>

**Ivanna Lucía Martínez Valentin**  
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II  
**Senace**

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPIDASE** la respectiva resolución directoral

**Sylvia Luisa Cuba Castillo**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

<sup>8</sup>

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.